


|                   |             |  |
|-------------------|-------------|--|
| <b>ORDENANZA</b>  |             | <br><b>ASAMBLEA</b><br>DEPARTAMENTAL<br>DE ANTIOQUIA |
| CÓDIGO: PM-02-R05 | VERSIÓN: 03 | VIGENTE DESDE: 08/11/2016  |

. Nro. **15**  
Fecha: ( **14 JUN 2019** )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DEPARTAMENTAL PARA LA FORMACIÓN INICIAL DE MAESTROS Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS NORMALES SUPERIORES DE ANTIOQUIA COMO POLOS DE DESARROLLO EDUCATIVO Y PEDAGÓGICO EN EL DEPARTAMENTO”**

La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 150 de la Ley 115 de 1994 y la Ordenanza 33 del 2007,


### ORDENA

**ARTÍCULO 1°. OBJETO.** Adoptar para el Departamento de Antioquia, **“LA POLÍTICA DEPARTAMENTAL PARA LA FORMACIÓN INICIAL DE MAESTROS Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS NORMALES SUPERIORES DE ANTIOQUIA COMO POLOS DE DESARROLLO EDUCATIVO Y PEDAGÓGICO”**, para el fortalecimiento y sostenibilidad de los procesos de formación inicial de calidad de maestros, la investigación educativa, la evaluación formativa y la extensión comunitaria en las Escuelas Normales Superiores (en adelante ENS) como polos de desarrollo educativo y pedagógico en las subregiones del departamento desde los diferentes componentes que integran su naturaleza como instituciones formadoras de maestros.

**ARTÍCULO 2°. OBJETIVOS.** Los objetivos de la presente Política Departamental son los siguientes:

- Consolidar a las Escuelas Normales Superiores de Antioquia como polos de desarrollo educativo y pedagógico en los municipios y distritos donde hacen presencia y en las respectivas subregiones de influencia.
- Fortalecer integralmente a las Escuelas Normales Superiores, de manera que tengan las condiciones de posibilidad necesarias para desarrollar procesos de formación inicial de calidad de maestros, de investigación educativa, de evaluación formativa y de extensión comunitaria, según su naturaleza y alcances desde lo educativo y pedagógico.
- Implementar mecanismos de convergencia permanente de diferentes actores y recursos para el mejoramiento continuo de los procesos de formación inicial de calidad de maestros, de investigación educativa, de evaluación formativa y de extensión comunitaria en las Escuelas Normales Superiores de Antioquia de manera que se potencien aquellas acciones que han desarrollado y que pueden



|                    |             |   |
|--------------------|-------------|---|
| <h1>ORDENANZA</h1> |             | <br><b>ASAMBLEA</b><br>DEPARTAMENTAL<br>DE ANTIQUIA |
| CÓDIGO: PM-02-R05  | VERSIÓN: 03 | VIGENTE DESDE: 08/11/2016   |

desarrollar en bien de las comunidades educativas del departamento, y que permita concertar las decisiones que se tomen respecto a ellas de forma que sean asertivas y pertinentes desde las competencias específicas y nivel de compromiso de los actores.

- Garantizar recursos y espacios de diálogo desde la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia con las Escuelas Normales Superiores de Antioquia de manera que las decisiones que se tomen según las competencias de la entidad territorial certificada en educación, sean coherentes con su naturaleza como instituciones formadoras de maestros que tienen, por ello, necesidades y características diferentes a otros establecimientos educativos que ofrecen educación formal regular.
- Garantizar el trabajo articulado y sistémico de las dependencias de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, propiciando agendas de trabajo coordinadas, concertadas, planeadas, ejecutadas, evaluadas y medidas para toma de decisiones relacionadas con las Escuelas Normales Superiores que propendan por elevar los estándares de calidad en la formación inicial de maestros y por fortalecer los procesos institucionales y las condiciones básicas de calidad de los Programas de Formación Complementaria.
- Generar los mecanismos de evaluación y seguimiento de las estrategias que se implementen para los procesos de mejoramiento de la prestación del servicio educativo y de la formación de maestros en las Escuelas Normales Superiores, teniendo en cuenta la participación permanente de los diferentes actores educativos de las comunidades y autoridades municipales, distritales, departamentales y nacionales en dichos mecanismos.
- Promover y proponer el diálogo con el Ministerio de Educación Nacional y otras entidades territoriales respecto a la necesidad de diseñar y ejecutar políticas públicas nacionales, departamentales y municipales diferenciales para la formación inicial con calidad de maestros en las Escuelas Normales Superiores de manera que las decisiones administrativas vayan en coherencia con la naturaleza y necesidades de estas instituciones.

**ARTÍCULO 3°. DEFINICIONES.** Son conceptos básicos de esta Política Departamental, los siguientes:

- **Institución Educativa Escuela Normal Superior.** Son instituciones formadoras de maestros y polos de desarrollo educativo y pedagógico en Antioquia. Históricamente han sido protagonistas en la formación de normalistas superiores que se desempeñan en gran parte del territorio antioqueño y en el país. Estas instituciones cuentan con un acumulado de saberes en el ámbito pedagógico y en los procesos de proyección social desde el enfoque educativo que pueden ser potencializados para fortalecer los procesos pedagógicos en los

2




Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603  
Medellin - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

establecimientos educativos de sus zonas de influencia, especialmente aquellos de carácter oficial. Estas instituciones atienden los diferentes niveles grados establecidos en la Ley 115 de 1994 y el Programa de Formación Complementaria. En el marco del fortalecimiento de estas instituciones se deberá garantizar que tengan las condiciones administrativas, financieras, de infraestructura y pedagógicas necesarias para garantizar la oferta de los tres grados de Preescolar (Prejardín, Jardín y Transición).

En el caso de Antioquia, se cuenta con 23 ENS, 18 de ellas ubicadas en municipios no certificados (Puerto Berrío, Fredonia, Yolombó, Sopetrán, Jericó, Urrao, San Roque, Marinilla, Frontino, San Jerónimo, Sonsón, Caucasia, Abejorral, Santa Rosa de Osos, San Pedro de Los Milagros, Amagá, Copacabana y Yarumal, de carácter privado); 4 ubicadas en municipios certificados (2 en Medellín, una de ellas de carácter privado; Rionegro) y Envigado), y una en el Distrito Especial de Turbo.

- **Programa de Formación Complementaria.** Es ofertado por las Escuelas Normales Superiores y es a través del cual se desarrolla el proceso de formación de normalistas superiores que los habilita para desempeñarse en los niveles educativos de Preescolar y Básica Ciclo Primaria. Su funcionamiento está reglamentado en el Capítulo 1 del Título 3 del Decreto 1075 de 2015 donde se establecen las condiciones básicas de calidad que deben cumplir para ser ofertados en las Escuelas Normales Superiores.
- **Formación inicial de maestros.** La formación de maestros en las Escuelas Normales Superiores se fundamenta en las políticas nacionales y se enmarca en el sistema de formación docente. Específicamente y dada la naturaleza de las Escuelas Normales Superiores, la formación inicial de calidad está relacionada con la integralidad del maestro, el desarrollo de competencias para desempeñarse en Preescolar y Básica Ciclo Primaria con una comprensión sistemática y profunda de la pedagogía, para interpretar y contextualizar su práctica pedagógica teniendo como fundamento los procesos propios de las infancias, la investigación como herramienta para el mejoramiento y resignificación permanente de su labor, la inclusión como eje transversal de los procesos educativos que desarrolla y la aplicación de los conocimientos disciplinares para desempeñarse en diferentes contextos, territorios y poblaciones.
- **Investigación Educativa.** La investigación educativa les permite a las Escuelas Normales Superiores, como centros de formación de docentes, analizar y cualificar las prácticas de los docentes o maestros a nivel de la educación preescolar y básica primaria, plantear propuestas innovadoras para la formación de estos, brindar espacios formativos para los futuros maestros y desarrollar o fortalecer la actitud reflexiva en estos y en los maestros de la misma Escuela Normal Superior. De este modo, se reconoce al educador como un profesional

|                   |             |  |
|-------------------|-------------|--|
| <b>ORDENANZA</b>  |             | <br><b>ASAMBLEA</b><br>DEPARTAMENTAL<br>DE ANTIOQUIA |
| CÓDIGO: PM-02-R05 | VERSIÓN: 03 | VIGENTE DESDE: 08/11/2016  |

intelectual de la educación, y a la Escuela Normal Superior como una institución formadora de maestros con capacidad de producir y transmitir saber pedagógico y didáctico, desde la reflexión y sistematización crítica de sus prácticas y/o proyectos.

- **Extensión comunitaria y Proyección social.** Es un proceso vinculado a la experiencia, actividades y recursos de las Escuelas Normales Superiores y busca promover el desarrollo local, regional y nacional desde el impulso de programas y acciones académicas que surgen en atención a las necesidades y requerimientos de las comunidades. Este desarrollo local se orienta desde aquello que es misional en las ENS: la formación de maestros, los servicios pedagógicos y programas institucionales en el entorno educativo, familiar y social comunitario.
- **Fortalecimiento y mejoramiento institucional.** Se entiende como un plan de asesoría y asistencia técnica liderado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia en el cual convergen diferentes actores educativos municipales, distritales, departamentales y nacionales, para favorecer el mejoramiento continuo de los procesos de formación de maestros en las Escuelas Normales Superiores a través del trabajo in situ, colectivo y permanente con los equipos de las instituciones. Este plan de fortalecimiento y mejoramiento institucional involucra a todas las dependencias de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia pues todas ellas, desde sus competencias específicas, tiene relación con lo que sucede en las Escuelas Normales Superiores a través de las decisiones de orden administrativo y pedagógico que se toman desde el ente territorial.

**ARTÍCULO 4°. RESPONSABILIDADES DEL DEPARTAMENTO.** Son responsabilidades de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para la implementación de la presente Política:

- Garantizar la financiación permanente para el fortalecimiento y el mejoramiento continuo de los procesos institucionales de las Escuelas Normales Superiores a través de la apropiación de recursos adecuados y suficientes con sus respectivos rubros presupuestales, de acuerdo al Plan de fortalecimiento definido en concertación entre las Escuelas Normales Superiores y la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.
- Asegurar ambientes de aprendizaje y recursos adecuados para la formación inicial de maestros en términos de equipamiento e inversión en materiales educativos, infraestructura y tecnologías de la información y la comunicación que les permita a los maestros en proceso de formación acceder a la información y al conocimiento pedagógico de vanguardia.



# ORDENANZA 15



CÓDIGO: PM-02-R05


VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- Proponer al Ministerio de Educación Nacional y a otros organismos competentes resignificar y replantear el marco político, jurídico, administrativo e institucional para establecer políticas nacionales claras y específicas para la formación inicial de maestros en las Escuelas Normales Superiores del país de manera que sea claro el marco legal que reglamenta el funcionamiento de estas instituciones, subsanando los vacíos normativos que se identifiquen y posicionando diferencialmente su naturaleza como instituciones formadoras de maestros y polos de desarrollo educativo y pedagógico en el país. Esto orientado entre otros asuntos, a establecer un concurso diferencial de maestros y directivos docentes para las Escuelas Normales Superiores, a incluir a los normalistas superiores en el Banco de la Excelencia y en la Ley del primer empleo para proveer las vacantes definitivas.
- Articular a las Escuelas Normales Superiores y a las dependencias de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para responder eficiente y oportunamente a las solicitudes, problemáticas o situaciones que, según las competencias de cada una de ellas, se deben intervenir, mejorar o fortalecer para garantizar el fortalecimiento de estas instituciones.
- Diseñar, a probar e implementar un Plan de Desarrollo Docente de las Escuelas Normales Superiores de Antioquia, en el marco del Plan Territorial de Formación Docente en términos de perfiles, carrera docente, estímulos, cualificación y formación continua.
- Crear un mecanismo de asignación del talento humano para las Escuelas Normales Superiores de manera que se garantice oportunamente el personal necesario e idóneo para las diferentes laborales institucionales, con participación de los rectores.
- Realizar alianzas y convenios con Universidades, Instituciones de Educación Superior, ONG, Cajas de Compensación, Corporaciones, Fundaciones y otros organismos del ámbito municipal, departamental, nacional e internacional, que tengan relación con educación y que trabajen por el mejoramiento de la educación en el departamento de Antioquia.
- Gestionar con los municipios y distritos que se incluya un componente diferencial en relación a las Escuelas Normales Superiores como polos de desarrollo educativo y pedagógico en las zonas de influencia, en los Planes Educativos Municipales de manera que se desarrollen procesos de fortalecimiento educativo y pedagógico desde estas instituciones en articulación con los recursos y propuestas de los municipios y distritos.
- Gestionar recursos que permitan la sostenibilidad de la matrícula de los normalistas superiores de manera que puedan terminar sus estudios de



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono **3839646** Fax 3839603  
Medellin - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

|                   |             |  |
|-------------------|-------------|--|
| <b>ORDENANZA</b>  |             | <br><b>ASAMBLEA</b><br>DEPARTAMENTAL<br>DE ANTIOQUIA |
| CÓDIGO: PM-02-R05 | VERSIÓN: 03 | VIGENTE DESDE: 08/11/2016  |

formación inicial como maestros, y facilitar su tránsito y cualificación hacia la profesionalización en licenciaturas.

**ARTÍCULO 5°. INCORPORACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO.** Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza serán integradas a los planes de desarrollo departamentales a partir de la fecha de su entrada en vigencia, de manera que tendrá sostenibilidad y permanencia en el tiempo.

**PARÁGRAFO.** Las administraciones municipales, especialmente las de aquellos municipios y distritos donde se ubican Escuelas Normales Superiores, podrán incorporar las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza en sus planes de desarrollo.

**ARTÍCULO 6°. FORMULACIÓN DEL PLAN.** Una vez entrada en vigencia la presente Ordenanza, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, procederá a la formulación del Plan Departamental para la formación inicial de maestros y para el fortalecimiento de las Escuelas Normales Superiores de Antioquia como polos de desarrollo educativo y pedagógico en el departamento.

**ARTÍCULO 7°. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** La Gobernación de Antioquia a través de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, o quien haga sus veces, diseñará e implementará el procedimiento y los mecanismos necesarios que permitan realizar el seguimiento y la evaluación de los diferentes programas, planes y proyectos con el fin de determinar su impacto y pertinencia en el marco de los objetivos de esta Ordenanza, esto con el propósito de fortalecer o replantear los mismos en caso de ser necesario.

**ARTÍCULO 8°. VIGENCIA Y CUMPLIMIENTO.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 23 días del mes de mayo de 2019.



HERNÁN TORRES ALZATE  
Presidente



JORGE MARIO ALVAREZ ZEA  
Secretario General

*Blanca Cecilia Henao C.*



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603  
Medellín - Colombia  
www.asambleadeantioquia.gov.co



Recibido para su sanción el día 29 de mayo de 2019.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, 14 JUN 2019

**Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 15 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DEPARTAMENTAL PARA LA FORMACIÓN INICIAL DE MAESTROS Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS NORMALES SUPERIORES DE ANTIOQUIA COMO POLOS DE DESARROLLO EDUCATIVO Y PEDAGÓGICO EN EL DEPARTAMENTO".**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaria de Hacienda

**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**  
Secretaria General

